BARRANQUILLA, D.E.I.P. ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF. 080013110003-2022-00313-00
PROCESO: DIVORCIO C.E.C.M.C.
DEMANDANTE: ROBINSON BOLAÑOS ARZUZA
DEMANDADA: GLADIS OLINDA REQUETH CASTILLO

Revisado el expediente, se evidencia que encuentra que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y no dio contestación a la demanda, por tanto se encuentra pendiente de señalar fecha para las audiencias: inicial y de instrucción y juzgamiento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- SEÑALESE la hora de las 9:30 de la mañana del día 3 de Agosto del 2023 para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

2.- CITAR a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

3.- Se previene a las partes para que presenten los testigos que pretendan hacer valercomo prueba en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 119

Fecha: Julio 12 de 2023. Notifico auto anterior de fecha Julio 11 de 2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7498c2a40e56aaf1e1a7a30b56750baa44a9de17e77c0ea083d057b4458afeb7**

Documento generado en 11/07/2023 02:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica